



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00099 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"
Demandante	MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA
Demandado	FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA Y OTROS
Tema	ADMISIÓN DEMANDA
Subtema	PERSONERÍA JUDICIAL

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda VERBAL "REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA, MARÍA ALEJANDRA BARBOSA LLANO, en su nombre y en representación de su hija menor de edad Marianna Soto Barbosa en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS CARLOS PARRA TABORDA, FRANCISCO PARRA TABORDA y la sociedad MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.

La demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR la demanda de VERBAL "REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por MARÍA EUGENIA LLANO CARDONA, MARÍA ALEJANDRA BARBOSA LLANO, en su nombre y en representación de su hija menor de edad Marianna Soto Barbosa en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., LUIS CARLOS PARRA TABORDA, FRANCISCO PARRA TABORDA y la sociedad MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal de los demandados en la forma prevista por el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es, remitiendo copia de esta providencia y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado para tal fin por el interesado, acreditando a este Despacho, por el mismo medio, tal, situación; tal como lo dispone el inciso segundo de la norma citada. Las direcciones suministradas son:

- SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la calle 53 N°. 45-45, oficina 1006 de Medellín, correo juan.rendón@segurosdelestado.com
- LUIS CARLOS PARRA TABORDA en la calle 9 N°. 9- 43 del Municipio de Angostura, Antioquia. Teléfono 3127022102
- FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA Finca Santa Anita, vereda Santa Ana, Angostura, Antioquia, teléfono 8971334.
- MOTOTRANSPORTANDO S.A.S. en la cra. 42 N°. 67 A -191, local 101 de Itaguí, teléfonos 4445499, 3117699301, correo gerencia@mototransportar.com.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-. Previo a decretar la cautela solicitada, inscripción de la demanda en bienes propiedad de los demandados, la demandante deberá prestar caución por la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos

(\$44'000.000,00). Medidas que podrán ser limitadas atendiendo su proporcionalidad.

7-. En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería judicial a la abogada Natalia Eugenia Vargas Sierra TP 199.058, identificada con cédula 1128275631, en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez